

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 29 de septiembre de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Diciembre 11 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2020 - 061
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO CERRADO LA FLORESTA DE SAN JUAN
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Diciembre catorce de dos mil veinte.

En atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores del cuaderno principal, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, y dando aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el **CONJUNTO CERRADO LA FLORESTA DE SAN JUAN**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por pago total de la obligación demandada y costas procesales.

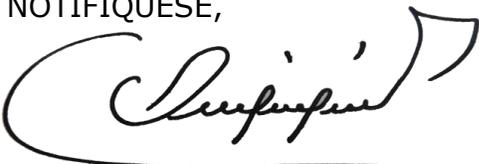
SEGUNDO: Se ordena **EL DESGLOSE** del título valor, allegado con la demanda como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante, con las anotaciones correspondientes.

TERCERO: Se ordena **EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de EMBARGO y SECUESTRO, que pesan sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-172819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de diciembre de 2020.

No. 171



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6127edf4f50cf7c49ff49c09282ec18df8be2a34f680a71f2c45c48be219d38f**

Documento generado en 14/12/2020 09:40:24 a.m.